BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2424 | **Buenos Aires, Martes 15 de Octubre de 1901** | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del dia..........	0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre............................	» 3.00
1 Año....................................	» 6.00

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mandando que la Contaduría General haga un descargo en las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1901.

Visto este expediente:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á Contaduría General á fin de que proceda á efectuar el descargo de la suma de cincuenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 55,42 m/n), de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos como déficit dejado por el finado Jefe de la Oficina de Correos de Merlo, don Francisco Luisalata.

Art. 2º Pasense al señor Procurador Fiscal los antecedentes, á fin de que deduzca contra el fiador, señor Juan Blano, las acciones del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Ordenando que la Contaduría General haga un descargo en las cuentas de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

Visto lo solicitado, y de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase este expediente á Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de doscientos treinta y un pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 231,57 m/n.), provenientes del desfalco encontrado en la Oficina de esa Repartición, San Carlos Centro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

Nombrando Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Habiendo fallecido el Comisario de Policía del Territorio de la Pampa Central, don Juan J. Ibarra, nómbrase en su reemplazo á don Avelino Torres Acosta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
V. GONZÁLEZ.

Aceptando la renuncia de un Escribiente de Policía y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1901.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Bernardino Toscano, del puesto de Escribiente de la Oficina Antropométrica del Departamento de Policía de la Capital, y nómbrase en su reemplazo á don Nestor Cisneros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nombrando un Médico extraordinario en el Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1901.

Vista la nota que antecede del Departamento Nacional de Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que en esta época del año el servicio de vigilancia sanitaria en el Puerto, no puede efectuarse con toda eficacia, sino recargando la tarea de los Inspectores de Sanidad, y con perjuicio de las funciones que están encomendadas á éstos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico extraordinario de Sanidad con la asignación mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n.), al doctor Nicéforo Castellanos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Inciso 4, Item 3, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Nombrando un Escribiente en el Ministerio.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Ministerio del Interior al señor don Diógenes González, en reemplazo de don Enrique J. Robatto que fué ascendido al puesto de Auxiliar de la Contaduría del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto determinando la forma en que la Administración de Alcoholes ha de proceder á efectuar la liquidación de las sumas que adeudan los señores Sepp Hnos. y Cª, y exonerándolos del interés punitorio desde el día de la traba del embargo de los $ 474.468.60 hasta el 26 de Abril de 1900, fecha del Decreto del P. E.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Visto que la Administración de Alcoholes solicita se determine con precisión el cri-

terio á que ha de ajustar la liquidación de las sumas que en concepto del impuesto interno al alcohol, adeudan los señores Sepp Hnos. y Ca., por las extracciones verificadas desde el 23 de Agosto de 1898, como asimismo si debe cobrarse por los $ 474,468.60 adeudados, el interés que establece el Art. 2º de la Ley Nº. 3764; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la ley sobre recaudación de los impuestos internos preceptúa en su Art. 17, que la base para el cobro de los impuestos será la declaración jurada del fabricante ó importador, y los asientos de sus libros;

2º Que á la declaración jurada no puede el fabricante oponer excepciones tendientes á destruir, aminorar ó alterar su contenido;

3º Que aun cuando la Ley Nº. 3764 establece en su Art. 2º los intereses que deben cobrarse cuando no se satisfagan en su oportunidad los impuestos respectivos, es equitativo en el caso ocurrente no hacerlos efectivos, teniendo en cuenta las dudas surgidas respecto al alcance que debió dársele á la Ley Nº. 3698;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración de Alcoholes efectuará la liquidación de las sumas que adeudan los señores Sepp Hnos. y Cía., con arreglo á sus declaraciones juradas sobre las salidas de alcohol de sus fábricas, con prescindencia de los notas puestas por dichos señores, tendientes á confundir las salidas del 23 de Agosto de 1898 con las del 22 del mismo mes.

Art. 2º La Administración del ramo no exigirá de los señores Sepp Hnos. y Cía., el pago de los intereses punitorios ya citados, desde el día del embargo hasta el 26 de Abril de 1900, fecha del Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad cooperativa «La Unión Argentina Limitada».

Exp. L. 49.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido en los Estatutos de la Sociedad Cooperativa La Unión Argentina Limitada, la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de Agosto ppdo., quedando redactados, en consecuencia, los Estatutos que regirán á la Sociedad en los términos de que instruye la copia de los mismos, corriente de fs. 6 á 13.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos de la nueva inscripción y publicación que preceptúa el Art. 295 del Código de Comercio.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombrando Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 92.

Exp. N. 13.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 92, al Escribano adscripto don Esteban G. Natta, quien prestará ante la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, la fianza que preceptúa el Artículo 173 de la Ley Nº. 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Autorizando á la Dirección de la Casa de Corrección de Menores para invertir una suma mensual.

Exp. C. 655.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, para invertir la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30 m/n) mensuales, que se imputará al Inciso 6º, Item 11, Partida 1ª, Anexo E. del Presupuesto vigente, en el pago del sueldo de un Ayudante del Farmacéutico, á contar desde el 1º de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombrando Maestro en la Escuela de la Casa de Corrección de Menores.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de la Escuela de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, á don Armando Figueroa en reemplazo de don Angel C. Bustos cuya renuncia le fué aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Autorizando á la Dirección de Tierras y Colonias á fijar un plazo para la mensura de la tierra acordada en venta á don Augusto Laserre.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de 26 de Abril de 1900, fué desaprobada la mensura practicada por el Agrimensor señor Julio V. Diaz, de los campos en el Territorio del Neuquen acordados en venta al señor Augusto Laserre, acordándosele un nuevo plazo y expidiéndosele las correspondientes escrituras para la ejecución de esa operación, sin que el interesado se haya presentado á retirarlas á pesar del tiempo transcurrido; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Tierras y Colonias para que señale al señor Laserre, un plazo improrrogable dentro del cual deberá hacer practicar la mensura de su concesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y vuelva á dicha Dirección á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ordenando la publicación del Acuerdo que aprueba el contrato con los señores Dirks y Dates, para la construcción de una estación naval en Puerto Belgrano, y el Acuerdo respectivo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.

Habiendo revestido la forma de un acto reservado el Acuerdo General de Gobierno, por el cual se adjudicó la construcción de las Obras del Puerto Militar á la Empresa Dirks Dates y van Hatten, por cuyo motivo no fué dado oportunamente á la publicidad, y no existiendo en la actualidad razón alguna que justifique la reserva de dicho documento,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Dése á la publicidad é insértese en el Registro Nacional el Acuerdo reservado de Abril 18 de 1898, por el cual se acepta la propuesta de los señores Dirks Dates y van Hatten para la construcción del Puerto Militar.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Buenos Aires, Abril 18 de 1898.

Vistas las propuestas que privadamente ha solicitado el Poder Ejecutivo para la construcción de una estación naval en Puerto Belgrano, en ejecución de la Ley Nº 3450; la nota é informe analítico presentado con fecha 26 de Febrero último por el Ingeniero Director don Luis Luiggi, después de un minucioso estudio comparativo de todas ellas; el informe de 2 del corriente y la nota de 16 del mismo, acompañando el contrato *ad referendum* formulado en cumplimiento de órdenes del Poder Ejecutivo con el certificado del depósito de garantía, y

CONSIDERANDO:

1º Que como lo manifiesta el Ingeniero Director, cinco empresas han formulado propuestas las que ha numerado del 1 al 5, según la bondad y conveniencia que resulta del examen practicado, correspondiendo los números á las Empresas proponentes en el orden siguiente:

1º Dirks y Dates, de esta Capital.
2º Schneider (El Creusot) Coiseau y Courreux de Paris.
3º S. Pearso Sons Ldt. de Londres.
4º Walker y Cia. Ltd. de Londres y
5º Marquez Luigi, Médici de Roma.

2º Que de estas cinco propuestas sólo las designadas con los números 1, 2 y 5 ó sea la de los señores Dirks y Dates, el Creusot y el Marquez de Médici, se ajustan á las especificaciones y pliego de condiciones aprobado por el Gobierno, no así las correspondientes á los números 3 y 4, que se apartan completamente de ellos, formulan un pliego de condiciones especial y sólo indican 20 precios la primera y pocos más la otra, teniendo la Nº 3 del Marquez de Médici una cláusula especial por la cual pide la ampliación de un año, en el plazo para terminación del Dique de Carena y obras urgentes, razón por la cual no se la toma en consideración.

3º Que con el objeto de establecer una comparación entre todas las propuestas, que permita apreciar el costo relativo de cada una de ellas y dado el hecho de no contener la de los señores Pearson y Walker sino un número reducido de precios, la Dirección ha tomado 14 de ellos que corresponden á determinadas obras, y establecido el parangón con los correspondientes de las demás propuestas, obteniendo el siguiente resultado:

	Pesos oro
1. Dirks y Dates.......	4.720.955
2. Schneider (El Creusot)...	4.978.317,75
3. S. Pearson Sons...........	5.658.383,15
4. Walker and Company.....	6.261.875

CON EL PAGO EN EFECTIVO:

1. Dirks y Dates............. 4.484.907,50
2. Schneider (El Creusot)... 4.741.255
3. Pearson Sons............. 5.520.373
4. Walker and Company..... 6.261.875

Como se ve, las propuestas números 1 y 2 son las más bajas de todas en relación á esos 14 precios, teniendo entre ambas una diferencia muy considerable en favor de la número 1.

4º Que las reducciones indicadas por el Creusot, con posterioridad á la apertura y análisis de las propuestas respecto á los 14 precios referidos, y el 4 % para el caso de que el pago se efectúe al contado en dinero efectivo, si bien tiene su importancia con relación á los 14 precios únicamente considerados, no modifica la situación de la propuesta de Dirks y Dates con relación al conjunto de las obras que deben ejecutarse y por consiguiente á la totalidad de los precios de ambas propuestas, que son también los de las planillas de precios aprobadas por el Gobierno.

A este respecto puede establecerse la siguiente relación:

PAGO EN TÍTULOS:

	Pesos oro
Dirks y Dates...............	6.626.927
Schneider (El Creusot)......	6.763.785

PAGO EN EFECTIVO:

Dirks y Dates................	6.285.590,94
Scheneider (El Creusot)......	6.493.233,84

Queda pues, siempre más baja la propuesta de los señores Dirks y Dates, teniendo además en su contra la propuesta de Schneider, la ampliación del plazo solicitado para la terminación de los diques.

Aun cuando en principio por mera ilustración puede referirse á la modificación introducida por la casa Schneider, después de abiertas todas las propuestas, conocidos los precios de los demás proponentes y producido el análisis é informe de la Dirección, no puede aceptarse en principio por que ello importaría reabrir indefiniblemente la gestión de un asunto urgente de resolver y de tan vital importancia para la Armada.

5º Que siendo sólo las propuestas Nºs 1 y 2 las que se ajustan al pliego de condiciones aprobado y especificaciones, y también las más bajas entre ellas, apreciando las ventajas y conveniencias que para el Gobierno representan, debe hacerse la opción ya que ambas propuestas tienen una reputación y crédito universal: La Nº 1 Dirks y Dates conocidos empresarios del país y en Europa, asociados al reputado constuctor van Hatten con la cooperación financiera de la Banca Alemana de ésta y del Banco Aleman y Fried. Krupp de Europa, y la 2ª de Schneider (El Creusot) asociada á la reputada Empresa constructora de Coiseau et Couvreux de París.

6º Que á este respecto priman en favor de la primera Dirks y Dates las siguientes consideraciones que demuestran ser la más ventajosas y conveniente para el Gobierno.

a) Tiene una diferencia considerable de costo en su favor.

b) Es la Empresa la Nº 1, ya radicada en el país y con mucha experiencia en él, por haber construido una parte principal del Puerto de la Plata, Conducto General de Desagüe y obras de Puertos muy importantes en Europa.

c) La Nº 1 promete ejecutar las obras principales, diques y las accesorias en los plazos fijados por el Gobierno, y la Nº 2 reclama un aumento de plazo para la terminación de los diques y obras urgentes.

7º Que las ventajas son notorias en favor de la propuesta Nº 1, siendo muy importante la designada con la letra c por cuanto una ampliación en los planos establecidos representa un perjuicio considerable para los buques de gran calado, que deberán ir á Europa á carenarse y limpiar los fondos originando gastos considerables.

8º Que posteriormente al discutir las bases del contrato *ad referendum* que se acompaña, la Dirección ha obtenido de los señores Dircks y Dates correcciones y deducciones de precios que reducen su propuesta primitiva en pesos oro sellado 101.000, y la mejoran notablemente.

9º Que estas propuestas por precios unitarios permiten al Gobierno ejecutar cualquier clase de obras de las proyectadas desde un dique de carena y obras accesorias, las mas indispensables, hasta la completa ejecución de las autorizadas por Ley Nº 3450.

10. Que habiendo el H. Congreso votado recursos en efectivo para el comienzo de las obras, conviene aceptar el pago en efectivo, reservándose para optar en adelante por el pago en títulos si así le conviniera. Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los señores Dirks y Dates, designada con el Nº 1, para la construcción de una estación naval, en Puerto Belgrano.

Art. 2º Apruébase el contrato *ad referendum* firmado entre el Director de las obras, Ingeniero don Luis Luiggi y los proponentes señores Dirks y Dates y M. C. van Hattem, para la ejecución de los trabajos, y hágase la reposición de los sellos correspondientes.

Art. 3º. El Gobierno se reserva el derecho de ampliarlo en igualdad de condiciones, hasta la completa ejecución de las obras contenidas en el proyecto aprobado y autorizada su ejecución por Ley 3450.

Art. 4º. Solicítese oportunamente del H. Congreso la autorización para emitir títulos que se destinarán á cubrir las erogaciones impuestas por estas obras.

Art. 5º. Líbrense las órdenes del caso á objeto de que las obras se comiencen inmediatamente. — Comuníquese á quienes corresponda en el mismo carácter reservado, establecido por la Ley Nº. 3450.

URIBURU.—N. LEVALLE.—A. ALCORTA.—W. ESCALANTE.—LUIS BELÁUSTEGUI.

Permutando á los Escribientes del Ministerio, don Julio Linch y Adolfo Seedorf.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Permútase en los respectivos empleos á los Escribientes don Julio Linch y don Adolfo Seedorf, que desempeñan sus puestos en las Oficinas de Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Dirección de Vías de Comunicación, debiendo entenderse hecha esta permuta con antigüedad del primero del acual.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Exonerando á los señores Spinola y Nocetti del pago de una cuota.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1901.

Vista la solicitud presentada por los señores Spínola y Nocetti por la que piden se les exonere del pago de la cuota de ($ 424.63 m/n) cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que les cobra la Dirección General de las Obras de Salubridad por el desagüe de agua de condensación del establecimiento industrial de que son propietarios los recurrentes, y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las razones en que fundan su solicitud los señores Spínola y Nocetti, pues con fecha de Octubre, esto es, antes de aquella en que debió evitarse el desagüe, que dió motivo á la aplicación de la cuota, instalaron en sus talleres un enfriador para el agua de condensación del motor, funcionando con intermitencias por inconvenientes que pudieron subsanarse recién en el mes de Diciembre, á partir del cual prestó los servicios de su destino con toda regularidad.

Que los solicitantes hicieron lo posible para ponerse en las condiciones exigidas, siendo de poca importancia la demora sufrida en ello,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á los señores Spínola y Nocetti del pago de la cuota de ($ 424.63) cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que la Dirección General de las Obras de Salubridad les cobra en concepto de desagüe de agua de condensación á cloacas.

Art. 2º Hágase saber, publíquese y archívese, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Administración del F.C. Nacional Andino para adquirir 1.000 toneladas de carbón Cardiff.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1901.

Vista la precedente nota de la Administración del Ferrocarril Nacional Andino por la que representa la necesidad de proceder á la adquisición de carbón Cardiff para el servicio de sus locomotoras y talleres, por cuanto la existencia de que dispone es escasa y sólo alcanzará hasta mediados del mes de Diciembre próximo;

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 24 último se ha autorizado á la Dirección General de las Obras de Salubridad para licitar de 36.000 á 40.000 toneladas del citado combustible, en cuya cantidad se halla comprendida la que ha de necesitar el Ferrocarril Andino para el consumo durante el próximo año;

Que entre tanto se lleve á cabo dicha licitación es indispensable adquirir privadamente mil (1.000) toneladas de carbón para atender á las necesidades del servicio del Ferrocarril,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino para adquirir privadamente (1.000 Tone.) mil toneladas de carbón Cardiff, con destino al consumo del mismo.

Art. 2º El importe de la adquisición de que se trata, se imputará al producido de la línea, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº. 3.896, sobre administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 202

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.

DISPONIENDO HONORES MILITARES EN LOS CENTENARIOS DEL CAPITÁN GENERAL DON JUSTO JOSÉ DE URQUIZA Y CORONEL DON JOSÉ DE OLAVARRÍA Y NOMBRAMIENTO DE COMISIONES DE REPRESENTACIÓN.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.—Habiendo el Excmo. señor Presidente de la

República por Decreto de fecha 11 del corriente, dispuesto se rindan honores militares con motivo del Centenario del Capitán General don Justo José de Urquiza.—El Ministro de Guerra Dispone: Art. 1º El Batallón 3º de Infantería de línea, una batería del Regimiento 2º de Artillería de Campaña y un escuadrón del Regimiento 9º de Caballería, se embarcarán en el Torpedero Maipú, el día lunes 14 del corriente á las 2 p. m., con destino á la Capital de la Provincia de Entre Ríos, á objeto de tributar honores militares al Capitán General don Justo José de Urquiza, en el día de su Centenario. Art. 2º Las tropas designadas irán al mandò del señor Jefe del Batallón 3º de Infantería de línea, Teniente Coronel don Francisco Verdier. Art. 3º Desde el día 17 del corriente, fecha en que las tropas se encontrarán en el Paraná, hasta después de tributarse los honores, quedarán á las órdenes del Teniente Coronel don Alfredo de Urquiza, quién tendrá como ayudante al Mayor don Juan Crovetto y Tenientes 2os don Luciano Cáceres y don Cornelio Jiménez del Regimiento 8º de Caballería. Art. 4º El día 19, el Jefe del Batallón 3 de Infantería, con el Cuerpo de su mando, se trasladará á la Concepción del Uruguay á efecto de tributar honores militares en la tumba del expresado Capitán General. El mismo día, la batería y el escuadrón se embarcarán en la Maipú, de regreso á ésta, y el Batallón 3 el día 21 se embarcará en el puerto del Uruguay en el buque que debe conducirlo á esta Capital.—Riccheri.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1901.—Habiéndose ordenado por Decreto de fecha 11 del corriente, que se tributen honores militares al ilustre vencedor de Caseros, Capitán General don Justo José de Urquiza, y con el propósito de que el Ejército esté representado en tan solemne acto.—El Ministro de Guerra, dispone:—1º Nómbrase una Comisión militar para que represente al Ejército en aquel acto, compuesta del señor General de Brigada don Félix Benavídez como Presidente y de los señores Coroneles don Manuel Fernández Oro, don Julio Morosini y Tenientes Coroneles don Pedro Roberts, don Horacio Pintos y don Daniel Sánchez.—2º La Comisión nombrada se embarcará en el Cazatorpedero Patria que partirá para el Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, el día 14 del corriente, del dique Nº 4 á las 10 a. m. Dicha Comisión asistirá en corporacion á la celebración de las fiestas, y el 19 saldrá para Concepción del Uruguay á fin de asociarse á las que allí tienen lugar; regresando á esta Capital en el torpedero Maipú.—3º Comuníquese, etc.—Riccheri.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1901.—Debiendo celebrarse el 12 del corriente, en la ciudad de Olavarría, el Centenario del benemérito Coronel de las guerras de la Independencia y del Brasil, don José de Olavarría, inaugurándose al propio tiempo en esa localidad, un monumento que perpetúe la memoria, las virtudes y las hazañas del preclaro soldado de las campañas libertadoras de Chile, del Perú y del Ecuador, y que dió más tarde, nuevas pruebas de su amor á la patria y á la libertad en el campo de Ituzaingó, combatiendo en todas partes con heróico denuedo, y siendo un deber de gratitud asociarse á las festividades citadas, honrando en la persona histórica del Prócer, las glorias del Ejército de la Nación,—El Ministro de Guerra — Resuelve: — 1º Nómbrase una Comisión presidida por el señor General de Brigada don Francisco Leyría é integrada por el señor Coronel don Saturnino Lara y los Tenientes Coroneles don J. Amadeo Baldrich, don Eusebio Espeleta y don Ezequiel Berón de Astrada y Mayor don Eduardo Vega, para que en representación del Ejército de la Nación, se trasladen á la Ciudad de Olavarría, y asistan á las festividades que tendrán lugar en esa localidad en celebración del Centenario del Coronel Olavarría é inauguración del monumento á su memoria.—2º Una Compañía del Batallón 2º de Infantería de línea, con la bandera y banda del cuerpo, hará los honores militares del caso en la citada localidad.—3º Comuníquese y dése en el *Boletín Militar*.—Riccheri.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Octubre 13 de 1901

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Boletos de recreo, F. C. B. A. al Pacifico.

Nº 467.—Octubre 5 de 1901.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa P. 2 de boletos de recreo que propone poner en vigencia desde el 15 del corriente, la Empresa del Ferro-Carril de Buenos Aires al Pacífico, para sus nuevas Estaciones "Ofen Door" y "Goldney". Comuníquese; tómese razón en la Sección Comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento en el kilómetro 42800, F. C. del Sud.

Nº 472. Octubre 5 de 1901.—Visto este expediente relativo al descarrilamiento ocurrido al tren número 9 en el kilómetro 42800 de la línea de La Plata, el día 2 de Junio ppdo.

Resultando de lo actuado que la causa del descarrilamiento fué por haber dicho tren llevado por delante un animal que transitaba por la vía y que entró á ésta por un guarda ganado, próximo al lugar del accidente cuyo alambrado estaba vencido, y

Considerando:

Que el mal estado del alambrado, ha constituido una infracción al Inciso 1 del Artículo 5 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar á salvo los derechos de los que puedan alegar perjuicios y daños por este accidente.

Comuníquese á la Empresa, y previa toma razón de la Sección Técnica, archívese.

A. Schneidewind.

Reclamo del señor Juan F. Canatá. F. C. del Sud

Nº. 471—Octubre 5 de 1901.—Visto este expediente relativo á un reclamo interpuesto contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por el señor Juan F. Canata, por la demora con que le ha sido trasportada una carga desde Tandil hasta Bahía Blanca.

Resultando que las mercaderías de que se trata fueron entregadas en Tandil el 1º de Mayo ppdo, y puestas á disposición del consignatario en destino, el día 8 á las 4.20 p. m.

Considerando que siendo la distancia de Tandil á Bahía Blanca de 374 kilómetros, de acuerdo con el Artículo 222 del Reglamento General, debió haberse hecho el transporte en 116 horas, 15 minutos y se ha empleado 160 horas, 20 minutos ó sea 44 horas 5 minutos más que el tiempo reglamentario; de acuerdo con el Artículo 225 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

1º Declárase que la Empresa del Ferrocarril del Sud debe devolver al reclamante señor Canata, una parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo y que en este caso es el 37,8 % del flete cobrado.

2º Declarar igualmente que quedan á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda en demanda del mayor daño que probare haber recibido.

Comuníquese á los interesados, anótese en la oficina informante y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360.000 kilos de pasto seco, 285.000 id, de maíz morocho y 145.000 id, de afrecho, que se necesitan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición el Jueves 17 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1901.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-17-Octubre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

Licitación de fondos públicos
y
Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, y de Bonos del Empréstito Municipal, Ley de 20 de Enero del mismo año, que el día 22 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Noviembre próximo.

Fondo Amortizante

Fondo público—Ley 7 de Agosto de 1897	$ 137.600
Bonos Municipales—Ley 20 de Enero de 1897 »	34.200

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1901. *El Secretario.*

v-22-Octubre.

Administración de Alcoholes.

Licitación

Sácase á licitación por el término de treinta días la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliego de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pago de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario.*

v-26-Octubre.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á retirarlos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
León XIII	Junio 11/901	1 bulto	Pascual Videla
Espagne	" " "	1 cajón	
Calabro	" 13 "	1 bulto	
Bellasco	" 19 "	1 "	Trabuco
Chili	" 22 "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	Vaucher y Maggio
Normandy	" 25 "	1 paquete	
id	" " "	1 atado	
id	" " "	1 "	
Cap. Roca	" " "	1 cajon	H. Hammer
Mark	" " "	1 fardo	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
Kaffir Prince	" " "	1 bulto	El País
id	" " "	1 id	
Argentina	" 28 "	1 paquete	Hidalgo
Bretagne	" 29 "	1 cajón	A. V. S. Almeida
Ravenna	" " "	1 "	
Bretagne	" " "	1 bultito	Juan Solari
S. I. de Loyola	Julio 5 "	1 paquete	E. Borges
Orione	" " "	1 cajón	P. Bawer y Cía.
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 baúl	
id	" " "	1 bulto	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 baúl	N. G. Italiana
Nile	" 8 "	1 bultito	
Savoia	" 10 "	1 fardo	
Campinas	" 11 "	1 cajón	
id	" " "	1 "	Sotelo
France	" 12 "	1 "	
Honorino	" 13 "	1 paquete	
Santos	" 16 "	1 "	Caustela Carvie
Queen Eleonor	" 17 "	1 fardo	
Higiand Scott	" 19 "	1 cajón	
Rosario	" 22 "	1 "	
id	" " "	1 paquete	P. Caster
France	" 24 "	1 baúl	
Hestilino	" 26 "	1 cajón	
Virgil	" " "	1 paquete	Santiago Minolla
Ciprian Prince	" " "	1 cajón	J. M. F. Henry
id	" " "	1 "	Codwel Douglass
Danube	" 28 "	1 "	R. Zemborain
Río	Agosto 1º "	1 "	K. Costa Amaro
id	" " "	1 paquete	S. Mosso
Begonia	" " "	1 fardito	Nathay May
Honorino	" 5 "	1 cajón	
Cordillere	" 6 "	1 "	
Aachen	" " "	1 paquete	Vogler y Doukins
Aquitaine	" " "	1 cajón	
id	" " "	1 "	
Bellaura	" 7 "	1 "	
id	" " "	1 "	
id	" " "	1 "	
Cordouan	" " "	1 "	
Hyades	" 8 "	1 bulto	F. Kuetz
Manilla	" 9 "	1 cajón	N. Fernández
Cap. Verde	" 10 "	1 "	D. Cagiarci
id	" " "	1 bulto	Walter Zialech
J. Jover Serra	" 12 "	1 caja	León Antonio
id	" " "	1 "	E. Brasachia
Carolina	" 14 "	1 cajón	
Romney	" " "	1 bulto	L. García (hijo)
Alwinch	" 17 "	1 paquete	Nathau May
Esperides	" 19 "	1 cajón	Elisandro Sánchez
id	" " "	1 id	" "

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Britany	Agosto 19/901	1 cajón	
Rivadavia	Julio 27 "	1 paquete	
María Manuela	" 28 "	1 sobornal	
San Martín	Agosto 5 "	1 cajón	
Tritón	" 8 "	1 bulto	
Venus	" " "	1 paquete	
Colombia	" 17 "	1 bolsa	
id	" 25 "	1 paquete	
María Manuela	Mayo 25 "	1 bolsa	
Reggina Elena	Julio 24 "	1 cajón	
P. de Sat'tegui	" 27 "	1 id	
Saturno	Agosto 14 "	1 damajuana	
Rivadavia	" 19 "	1 bulto	
R. Margherita	" 21 "	1 cajón	
Sallust	" 19 "	1 id	
R. Margherita	" 21 "	1 id	G. Lavarello
id	" " "	1 fardo	id
Mendoza	" " "	1 cajón	G. Pietranera
id	" 23 "	1 paquete	Juan Jakob
id	" " "	1 cajón	O. Menger
Harmonides	" 24 "	1 paquete	
id	" " "	1 bolsa	Juan Macknold
id	" " "	1 id	" "
Córdoba	" " "	1 cajón	E. Ritters
id	" " "	1 paquete	Biblioteca Nc'nal
Amiral Courbet	" 19 "	1 cajón	
Pœhnician	Julio 1º "	1 paquete	Do Pico Hnos.
Orione	Septiembre 24 "	1 fardo plumas	
id	" " "	1 caja	F. Giubetti
id	" " "	1 cajón chico	
Sirio	" 4 "	1 cajón	Giussepe de Luigi
Venezuela	Agosto 29 "	1 baúl	Giussepe Manzini
Carolina	" 12 "	1 cajón	
Venezuela	" 29 "	1 canasta	
Orione	Septiembre 24 "	1 balija (vacía)	
		4 sillas	
	1893	1 fardo tabaco	
	1897	1 cajón avisos	
	1898	190 lad llos refractarios	
		1 hélice	
		20 bujes	
		1 bolsa papeles	
		2 trípodes	
		1 vara de altura	
		2 escopetas	
		3 mesitas	
Colombia	Junio 15/901	1 cajón	
Golondrina	" 6 "	1 id	
id	" " "	1 id	
Rivadavia	Mayo 21 "	1 baúl	
Colombia	Junio 15 "	1 id	
Venus	" 9 "	1 bolsa	
Las Mercedes	" 22 "	1 lío	
Venus	" 24 "	1 baúl	
Tritón	" 6 "	1 id	
Saturno	Abril 17 "	1 bolsa	
Golondrina	Junio 6 "	1 lío	
París	Mayo 19 "	1 valija	
María Manuela	Junio 21 "	1 cajón (vacío)	
Tritón	Julio 25 "	1 baúl (vacío)	
Las Mercedes	Agosto 3 "	1 cajón	
París	Mayo 19 "	1 caja	
		1 rollo alambre negro	
		1 id " pua	

Prefectura General, Octubre 10 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-29 Octubre.

Aviso

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m.. puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho tèrmino no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis Garcia.* v-14-Noviembre

Contaduría General de la Nación

Licitación

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1902.

1° Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: "Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1902. Grupo N°......", con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2° Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1°

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3° Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4° los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5° La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo.

6° Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7° Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse

8° El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1901 á las 5 p. m.

9°. Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 19 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Septiembre 18/901.—*Los Secretarios.* V. 15 de Octubre.

Ministerio de J. é I. Públicas

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los artículos y máquinas que á continuación se detallan con destino al taller de imprenta de este Establecimiento.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado por el total de los artículos con el sello que corresponda acompañadas de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, y se abrirán por el Escribano de Gobierno, en las oficinas de la Dirección, en presencia de los interesados el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del Director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieran de conformidad con el pliego de condiciones.

Detalle:

1 juego de 15 kilos tipo tits. neg. cpo. 6
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 18
1 " " 10 " " " " " 24
1 " " 10 " " " " " 28
1 " " 5 " " " " " 10
1 " " 10 " " " " " 12
1 " " 10 " " " " " 14
1 " " 10 " " " " " 16
300 kilos tipo común cuerpo 6 sin blancos (extranjero).
500 kilos tipo común cuerpo 8 alemán sin blancos.
15 kilos rayas de combinación de bronce de ojo según muestra.
1 máquina completa para la fundición de interlíneas.
50 metros cinta soporte igual á la muestra N° 1.
50 metros cinta soporte igual á la muestra N° 2.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra N° 3.
10 piezas de cinta de 50 metros igual á la muestra N° 4.
10 metros soga tripa de gato igual á la muestra N° 1.
10 metros de soga tripa de gato igual á la muestra N° 2.

Por modelos de tipos, muestras é informes á la Secretaría del Establecimiento, los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Rafael Súnico,* Secretario. v-5 de Noviembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Rio Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacifico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno,* Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza,* Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

Licitación

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina N° 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor.*

v-15-Noviembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—A S. E. el señor Ministo de Agricultura. —Excmo. señor: Ivo Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle 72 de esta ciudad, y de profesión Capitán de Marina, á V. E. en la mejor forma expone: —Que teniendo conocimiento de que en la Bahía Valentín (Gobernación de la Tierra del Fuego, Costa Sud) existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, vengo á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente. —Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Esta superficie puede estar contenida en tres rectángulos cuyos lados mayores se confunden

con la costa de la Bahía Valentín, que teniendo á su vez una forma rectangular, de los cuales lados: el Occidental con un largo de 14.000 metros, el Oriental de 42.000 mts. y el Septentrional de 30.000 metros; y los lados menores correspondientes á cada uno de estos tres rectángulos, tendrán la dimensión uniforme de 200 metros respectivamente, lo cual por consiguiente representa para el primer rectángulo Occidental 480 hs.; para el 2° (Oriental) 800 hs. y para el 3° (Septentrional) 840 hs. ó sea poco más ó menos las 2.000 hs., que concede la ley.—Ruego á V. E. que, teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del mencionado Código.—Es justicia—*Ivo Marchelli.*—Presentada hoy ventiuno de Septiembre de 1901 siendo las dos y cincuenta y cinco p. m.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 719-v-22-Octubre

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Eduardo Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 867 de esta Ciudad y de profesión Capitán de Marina, á S. E. en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Bahía Aguirre (Gobernación de la Tierra del Fuego, Costa Sud) existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente. Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. El rectángulo que pueda contenerlas tendría un lado mayor colocado sobre la costa de la Bahía, en su parte Occidental, partiendo desde la punta Zinnaird hasta concluir en la ensenada de dicha Bahía, lo cual representa un largo de 6600 mts. aproximadamente. Un lado menor estaría constituido por una perpendicular á la línea anterior como de trescientos cincuenta metros. Los otros dos lados resultarían de la conducción de dos paralelos: uno á partir del extremo de la perpendicular precitada, y el otro á partir del ángulo Occidental formado por la ensenada arriba mencionada; de manera que la superficie comprendida representa próximamente las 2000 hectáreas que concede la ley:—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del mismo Código.—Es justicia.—*Eduardo Marchelli.*—Presentada hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos menos diez p.m—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso én las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 719-v-22 de Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Carlos Ruffa, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 1397, rentista, á V. E. en la mejor forma expone:—Que teniendo conocimiento de que en la Gobernación de la Tierra del Fuego, (Costa Sud), existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería) y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente.—Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los artículos 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Esta superficie se hallaría situada en la parte comprendida desde la Cala San Mauricio, y hacia el Sud de la Bahía Buen Suceso, como lo indico en el mapa que acompaño en el cuadrado señalado con la letra C; de manera que la superficie comprendida representa aproximadamente las 2000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del citado Código.—Es Justicia.—*Carlos Ruffa.*—Presentada hoy treinta de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 719-v-22-Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor:—Vicente Marchelli, mayor de edad, domiciliado en la calle Valle N° 72, rentista, á V. E. en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Tierra del Fuego, (Costa Sud) en la parte comprendida entre la Bahía Aguirre y Bahía Valentín, teniendo al sud el Cabo Thall, existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3 del Código Nacional de Minería), y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente. Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los artículos 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Esta superficie se hallaría situada, como lo he indicado más arriba, y que va marcada con la letra A en el mapa que acompaño y que tiene una forma cuadrangular, de manera que la superficie comprendida representa aproximadamente las 2.000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que, teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 25 del mencionado Código.—Es justicia:—*Vicente Marchelli*—Presentado hoy treinta de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos y treinta p. m.—Conste—*Resta*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicios de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N° 719-v-22-Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Tito Marchelli, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado en el Rosario de Santa Fe, pero constituyendo domicilio en la calle Juncal 867, para los efectos del caso, á V. S. en la mejor forma expone: Que teniendo conocimiento de que en la Gobernación de la Tierra del Fuego, (Costa Sud), existen materias minerales correspondientes á la primera categoría (Art. 3° del Código Nacional de Minería), y deseando averiguar si son susceptibles de una explotación provechosa, viene á solicitar el permiso de exploración ó cateo correspondiente.—Al efecto, basándome sobre lo dispuesto por los Arts. 23 y 27 del precitado Código, pido se me conceda la superficie máxima de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una.—Esta superficie se hallaría situada en la parte comprendida entre la Bahía Thethis, Cabo San Diego y Cala de San Mauricio y formaría un rectángulo, como lo indico en el mapa que acompaño y señalo con la letra B, de manera que, la superficie comprendida representa aproximadamente las 2000 hectáreas que concede la ley.—Ruego á V. E. que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la publicación de este permiso de cateo, de acuerdo con lo que prescribe el Art° 25 del mencionado Código.—Es justicia—*Tito Marchelli.*—Presentada hoy uno de Octubre de mil novecientos uno, siendo la una y diez pasado meridiano—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 8 de 1901.—Sin perjuicios de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 719-v-22-Octubre.

Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor don Wenceslao Escalante:—Eugenio West mayor de edad de Estado casado, de profesión minero, domiciliado accidentalmente en esta Capital en la Calle San Martín 391, se presenta ante V. E. y con respeto expone:—Que constándole que existen en completo abandono las minas de cobre denominadas «Descubridora» «Flor de la Pampa», y «Estrella Solitaria», solicitadas respectivamente por los señores Bovadilla Tomás, Sepulveda Millot y J. Sepulveda, ubicadas en el distrito mineral Gihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa Central Departamento Noveno, Sección décima y que figuran en el plano adjunto á la memoria del Departamento de minas y Geología, correspondiente á los años 1893 y 1894 bajo los números 3, 2, y 14 respectivamente; solicito se me sean registradas á mi nombre las citadas minas, previo los trámites que marca la ley.—Es justicia, Excmo. señor.—*Eugenio West.*—Presentado hoy veintiseis de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta p. m., Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°-688

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 10.133.



Octubre 9 de 1901.—Herman Parini.—Distinguir dulces y productos de lechería.

v-15 de Octubre.

Acta N° 10.130

«La Cabaña»

Octubre 9 de 1901.—Alfredo Ramos.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.

v-15-Octubre.

Acta Nº 10.135



2000

MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1901—S. Ostwald y Compañía—Distinguir toda clase de papel, cartones, cartulinas, sobres, fajas, bolsas y papel secante, &. v-19 de Octubre.

Acta Nº 10.138



Octubre 12 de 1901—Manuel Malagrida—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-19 de Octubre.

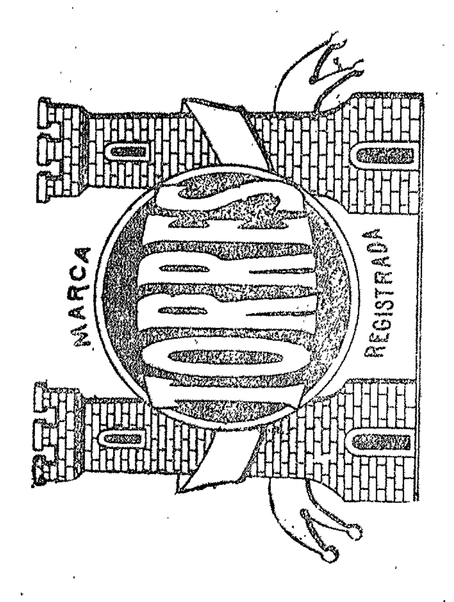
Acta Nº 10136.



MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1901—Luis Borbonese.—Distinguir vinos, grappas, comestibles y bebidas. v-17 de Octubre.

Acta Nº 10.139



Octubre 14 de 1901—Francisco M. Torres—Distinguir cafés, tes, yerba-mate, chocolate, especias, drogas, harinas de cereales en general, achicoria, miel, dulces, conservas alimenticias, cacao, jabones, frutas, cebada y comestibles, v-21 de Octubre

Acta Nº 10.132

«Ysis»

Octubre 9 de 1901.—Sociedad Anónima La teutonia—Distinguir carbones para lámparas de arco voltáico de corriente alternativa. v-15-Octubre.

Acta Nº 10.131

«Pallas»

Octubre 9 de 1901.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Distinguir carbones para lámparas de arco voltáico de corriente alternativa. v-15-Octubre.

Acta Nº 10.134

«Correía»

Octubre 9 de 1901.—Bernardino J. Ramos Distinguir yerba mate en general. v-15-Octubre.

Acta Nº 10.137.

"Real Italia"

Octubre 11 de 1901—Theodor Seivenberg—Distinguir fernet y bebidas en general. v-17 de Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.